

RESOLUCIÓN NÚMERO 04188-05-2023

Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias, por Jornada Única y articulación SENA, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el artículo 10, numeral 10.9 establece que los directivos docentes deben distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

El Decreto 1850 de 2002 en el artículo 5º, prevé que la asignación académica es el tiempo que distribuido en periodos de clase dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, es de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio fechado el 5 de Julio de 2015 con radicado 2015-EE-043449, orientó sobre la parametrización y ajustes de las horas extras del personal Docente y Directivo Docente diferenciándolas en el sistema de información de Recursos Humanos HUMANO con la siguiente clasificación: horas extras regulares, horas extras remplazo de situaciones administrativas y horas extras jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en oficio con radicado 2017-EE-182972, reconoció para el departamento del Cauca las particularidades y especificidades de sus características poblacionales, grados de dispersión, ruralidad entre otras, que impactan la asignación de recursos humanos, de tal manera que la relación técnica alumnos – docente para la entidad territorial son inferiores a las establecidas como mínimas en el Decreto 3020 de 2002.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), con oficio del 10 de enero de 2018 radicado 2018-EE-003037, orientó que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto de inversión



Continuación Resolución No.

0 4 1 8 8 - 0 5 - 2 0 2 3

con los recursos SGP para Educación por concepto de Prestación del Servicio, el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente formalizar, mediante acto administrativo el procedimiento, para la autorización, reconocimiento y pago de éstas, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada laboral
- Necesidad del servicio en los establecimientos educativos.

De igual manera expresa que en caso de que el rector o director rural no reporte la información a la Entidad Territorial dentro del tiempo establecido por la norma o se reconozcan más horas extras de las permitidas por docente o directivo docente – coordinador, se deberá iniciar el proceso disciplinario por el no cumplimiento de la norma, ante la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cauca.

La Resolución No 04210 del 28 de abril de 2022, establece el proceso de gestión de la cobertura en Instituciones y Centros Educativos de carácter oficial y no oficial en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, para el período académico 2023, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No 7797 del 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por medio de la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa que ofrecen educación formal en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académico Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el departamento del Cauca.

El Decreto salarial No 449 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 17 prevé que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro Docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2105 de 2017; expedido. Por el Ministerio de Educación Nacional: en su artículo 2.3.3.6.1.3. "Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos



Continuación Resolución No.

0 4 1 8 8 - 0 5 - 2 0 2 3

biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

El artículo 2.3.3.6.1.6. Ibídem. Establece: "Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación":

NIVEL/CICLO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Técnica	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de La Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Mediante acto administrativo se ha reconocido la jornada única en las siguientes Instituciones Educativas: Susana Trochez De Vivas (Sede Principal) Caldon, Núcleo Técnico (Sede Principal) Corinto, La Fonda (Sede Principal) Patia, Escuela Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro (Sede Principal) Páez.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el propósito de fortalecer la educación media técnica en Colombia adelanta el proceso de articulación de programas de formación para el trabajo con las instituciones de educación media técnica, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias en una ocupación u ocupaciones, que facilite su continuidad en la cadena de formación o su inserción laboral.

Con el programa de articulación se busca contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación media técnica, mediante la formación para el trabajo de los alumnos para facilitar su movilidad educativa o su inserción al mundo del trabajo.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cauca, suscribió el Convenio interadministrativo del 27 de



Continuación Resolución No.

0 4 1 8 8 - 0 5 - 2 0 2 3

septiembre de 2021, que tiene por objeto la cooperación entre las partes para desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la educación media en las Instituciones Educativas públicas.

Con el convenio se articularon al programa las siguientes Instituciones Educativas: La Bermeja (Sede Principal) Balboa, Palo Blanco (Sede Principal) Buenos Aires, Cerro Alto (Sede Principal) Caldon, Guillermo León Valencia (Sede Principal) Caldon, Escuela Rural Mixta Chicharronal Corinto, Instituto Agrícola Carmencita Cardona De Gutiérrez Corinto, José María Obando (Sede Principal) Corinto, Núcleo Técnico (Sede Principal) Corinto, Cuatro Esquinas (Sede Principal) El Tambo, Los Anayes (Sede Principal) El Tambo, Jorge Eliecer Gaitán (Sede Principal) Guachené, Nuestra Señora De La Candelaria (Sede Principal) Inzá, Sagrada Familia De Nazareth (Sede Principal) Inzá, Nuestra Señora Del Rosario (Sede Principal) Mercaderes, El Estrecho (Sede Principal) Patía, Oasis (Sede Principal) Piendamó, Tunia (Sede Principal) Piendamó, Ana Silena Arroyave (Sede Principal) Puerto Tejada, San Pedro Claver (Sede Principal) Puerto Tejada, I.E. Renacer Páez (Sede Principal) Silvia.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones inherentes a su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

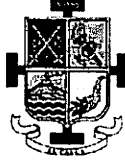
El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de éste requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

La Circular No 001 de enero de 2023 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Numeral 4, indica que, para obtener la autorización de horas extras, los Rectores o Directores Rurales deben aportar los siguientes requisitos: Matriz de cálculo de necesidades docentes, relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación).

Para que los Rectores o Directores Rurales puedan asignar horas extras diurnas jornadas mañana y/o tarde, jornada única, articulación SENA o por situaciones administrativas de docentes, deben solicitar de manera expresa conforme a lo establecido en los Decretos Salariales de cada año, presentando los requisitos arriba mencionados y radicados vía SAC web y no podrán ser asignadas hasta obtener autorización expresa con acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias, por Jornada Única y articulación SENA, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

Parágrafo 1. HORAS EXTRAS REGLAMENTARIAS. Las horas extras reglamentarias, que se autorizan en el presente acto administrativo para cada una de las Instituciones Educativas, son las que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORAS SEMANALES
1	34552283	DEYANIR MARTINEZ CAMAYO	Nuestra Señora Del Carmen (Sede Principal)	CAJIBÍO	3158042935	1
2	14882224	FABIO PRADO HURTADO	Escuela Rural Mixta Chicharronal	CORINTO	3218016082	10
3	4695826	JOSE BENITO PISSO SANCHEZ	Los Uvos (Sede Principal)	LA VEGA	3104201510	4
4	34375045	ADELA OMAIRA PEREZ IMBACHI	Don Alonso (Sede Principal)	PATÍA	3104303690	18
5	4738475	JESUS ALBEIRO GRUESO ANGULO	La Fonda (Sede Principal)	PATÍA	3017019585	16
6	34528071	MARIA MOSTACILLA	Fernández Guerra (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3008803857	9
7	10472142	ELISON GONZALEZ	La Meseta (Sede Principal)	SUÁREZ	3206462582	4
8	66851976	AMIRA MARCEL MINA MOSQUERA	Mindala (Sede Principal)	SUÁREZ	3113259395	4
9	34534182	AURA DIANA VALDES DIAZ	Guillermo Valencia (Sede Principal)	TIMBÍO	3183625165	2
10	4779597	RAUL LOANGO BALTAN	Santa Clara De Asís (Sede Principal)	TIMBIQUÍ	3153370485	14
11	10531241	ALEXANDER OLIVAR	Juan Ignacio (Sede Principal)	VILLA RICA	3147201222	6
TOTAL						88

Parágrafo 2. HORAS EXTRAS POR JORNADA UNICA. Las horas extras por Jornada Única, que se autorizan en el presente acto administrativo, son los que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORAS SEMANALES
1	17545979	JOSE TADEO CARO	Susana Trochez De Vivas (Sede Principal)	CALDONO	3206994844	3



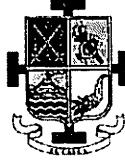
Continuación Resolución No.

0 4 1 8 8 - 0 5 - 2 0 2 3

2	10631410	ALDEUR GUEVARA	Núcleo Técnico (Sede Principal)	CORINTO	3116154078	13
3	4738475	JESUS ALBEIRO GRUESO ANGULO	La Fonda (Sede Principal)	PATÍA	3017019585	90
4	4730369	HUGO HERNEY PUCHICUE VARGAS	Escuela Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro (Sede Principal)	PAEZ	3146796209	33
TOTAL						49

Parágrafo 3. HORAS EXTRAS POR ARTICULACION CON EL SENA. Las horas extras por articulación con el SENA, que se autorizan en el presente acto administrativo, son los que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORA S SEMANALES
1	76264504	LUIS GERARDO OBANDO CAICEDO	La Bermeja (Sede Principal)	BALBOA	3146712715	4
2	4637224	GILBERTO SIMON LEON	Palo Blanco (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3147055516	4
3	4645977	WILLIAN HERNAN OTERO VIDAL	Cerro Alto (Sede Principal)	CALDONO	3216809121	12
4	10491200	MARIANO PALACIOS ANZOLA	Guillermo León Valencia (Sede Principal)	CALDONO	3122960792	8
5	14882224	FABIO PRADO HURTADO	Escuela Rural Mixta Chicharronal	CORINTO	3218016082	4
6	14882224	FABIO PRADO HURTADO	Instituto Agrícola Carmencita Cardona De Gutierrez	CORINTO	3218016082	8
7	29504424	ANGELA MARIA HENAO GIRALDO	José María Obando (Sede Principal)	CORINTO	3113372759	20
8	10631410	ALDEUR GUEVARA	Núcleo Técnico (Sede Principal)	CORINTO	311615408	16
9	5309866	JESUS HUMBERTO NARVAEZ MORILLO	Cuatro Esquinas (Sede Principal)	EL TAMBO	3122625535	8
10	10539863	HECTOR JAIRO GOMEZ MONTAÑO	Los Anayes (Sede Principal)	EL TAMBO	3136521433	4
11	10554342	WILSON LUCUMI CASTILLO	Jorge Eliecer Gaitán (Sede Principal)	GUACHENÉ	3137981827	20
12	25453794	LENID MAGNOLIA MEDINA ORTEGA	Nuestra Señora De La Candelaria (Sede Principal)	INZÁ	3124487778	18
13	98325471	ELMER ALBEIRO TELLO PORTILLO	Sagrada Familia De Nazareth (Sede Principal)	INZÁ	3104634024	6
14	4709218	ALVARO GENTIL ERAZO BOLANOS	Nuestra Señora Del Rosario (Sede Principal)	MERCADERES	3106968696	6



Continuación Resolución No.

0 4 1 8 8 - 0 5 - 2 0 2 3

15	27296669	ROSA CELINA DIAZ ERASO	El Estrecho (Sede Principal)	PATÍA	3152868229	12
16	10542555	CESAR AUGUSTO SANDOVAL PRADO	Oasis (Sede Principal)	PIENDAMÓ	3164995343	16
17	94308758	RODRIGO HERNAN VIVAS ROSAS	Tunia (Sede Principal)	PIENDAMÓ	3229696499	8
18	10385111	WILSON HURTADO OBREGON	Ana Silena Arroyave (Sede Principal)	PUERTO TEJADA	3174479733	12
19	31531376	MARIA ELSI MINA ARAGON	San Pedro Claver (Sede Principal)	PUERTO TEJADA	3136597025	8
20	10617142 65	CESAR FERNANDO RIASCOS SANCHEZ	I.E. Renacer Páez - Sede Principal	SILVIA	3113161802	8
					TOTAL	202

ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de las horas extras, los directivos docentes deberán presentar a través del SAC vía web dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la certificación de docentes con horas extras que corresponden al horario semanal y reporte mensual de horas efectivamente laboradas y no laboradas, además de anexar el formato de ausentismo y las respectivas secuencias didácticas.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras se aprueban hasta el 31 de octubre de 2023 en consonancia con la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, para el año lectivo 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 0 8 MAY 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder oficina Jurídica.
 Revisó: Virginia Bálcazar Ortíz, Abogada oficina de Jurídica.
 Proyecto: Deriam Duban Muñoz Burbano, Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
 Digo: Yulieth Alejandra Velasco León, Contratista Unidades de Apoyo a la Gestión.